



Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia*

Liliana Andrea Botero Salazar**

¿Qué es el reclutamiento forzado?

Pese a que en los Organismos Internacionales y nacionales no hay una definición legal de que se entiende por reclutamiento forzado, se podría decir que este término hace alusión a una vulneración a derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

Sin embargo, en virtud de la vinculación que ejercen estas instancias internacionales, los Estados parte de las Naciones Unidas, se comprometen a tomar todas las medidas legislativas necesarias para sancionar a las personas culpables de infracciones graves contra los Convenios que protegen a los menores de edad y se obligan a enjuiciar a las personas sospechosas de haber cometido infracciones graves contra esos tratados o a transferirlos a otro Estado para que los enjuicie, siendo de resaltar que la distinción que las normas del Derecho Internacional Humanitario hacen entre niños y adolescentes en lo que respecta al marco de protección particular a los menores de 15 años reclutados o utilizados en el conflicto, no desvirtuaba la prevalencia de los derechos de los menores de 18 años en el ordenamiento interno, dado que el esquema de protección constitucional colombiano cubija a todos los individuos que se encuentran en esa franja cronológica.

¿Cómo está regulado el reclutamiento forzado en Colombia?

El Estado colombiano de cara al compromiso que tiene por garantizar el bienestar general de la sociedad y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y en virtud del principio supremo de la dignidad humana ha optado por vincularse a las diversas Comunidades Internacionales como un apoyo y una garantía para la protección de los Derechos Humanos de sus habitantes, especialmente el de los niños, niñas y

* El presente ABCES hace parte del trabajo que fue realizado por la estudiante para la presentación al XIII Concurso Interuniversitario de Derechos Humanos convocado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. La estudiante participó en dicho concurso como representante del Estado. El trabajo fue asesorado por la docente Clara María Mira González.

**Estudiante de noveno semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad CES. Correo electrónico: liliana.a.botero@hotmail.com.

adolescentes – en adelante NNA -. Para ello, ha ratificado todos aquellos convenios, tratados y resoluciones internacionales a través del bloque de constitucionalidad que protegen los derechos de los NNA, incluyendo aquel Protocolo que versa sobre la participación de los niños en los conflictos armados.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, prohíbe el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados.

Para el caso de Colombia, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil, resultan ser instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país que forman parte del Derecho Interno y que incorporan obligaciones para los Estados Parte relacionadas con asegurar la protección de los menores en situación de conflicto armado.

Como el reclutamiento ilícito es una conducta prohibida por dichas normas internacionales, los niños, niñas y adolescentes que sean utilizados con ocasión de un conflicto armado, esto es, la participación directa o indirecta de los menores en hostilidades o en acciones armadas, aún de manera voluntaria se encuentra prohibidas, por lo que el Estado se ha visto en la necesidad de adoptar las medidas necesarias para prohibir y tipificar estas prácticas.

El artículo 44 de la Constitución Política de 1991 establece que son derechos fundamentales de los niños, además de los consagrados en la Carta y en los tratados ratificados por Colombia, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y la nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de su opinión, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, el , venta, el abuso sexual, la explotación laboral o económica y los trabajos riesgosos.

De igual forma, la misma constitución ordena que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y que cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Finalmente establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los todos los demás derechos.

El Estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991 ratificó la Convención Internacional de los derechos del niño. El artículo 39 de esta Ley ordena a los Estados tomar todas las medidas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tales como su utilización en el conflictos armado. En su artículo 38, la Ley señala que los Estados no pueden vincular menores de 18 años en fuerzas regulares o irregulares, dado que de acuerdo con la legislación nacional la mayoría de edad está definida en los 18 años, norma que se entiende más favorable al interés superior de los niños. En razón de lo anterior, desde 1999 ninguna persona menor de 18 años puede prestar el servicio militar obligatorio.

La Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, consagra como una de las peores formas de trabajo infantil el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para utilizarlos en conflictos armados. Dicha ley ordena asimismo a los Estados tomar todas las medidas para impedir el reclutamiento forzado e incluye una serie de medidas legales necesarias para prohibir y castigar estas prácticas.

Asimismo en la Ley 833 de 2003, por medio de cuál se ratifica el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, se ordena a los Estados adoptar todas las medidas posibles para que los grupos armados distintos a las Fuerzas Armadas de un Estado no recluten o utilicen bajo ninguna circunstancia menores de 18 años.

Con ella, la Ley 1106 de 2006 establece unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, así mismo consagra como víctimas de la violencia política a todas las personas menor de edad que formen parte en las hostilidades de un conflicto armado. En tal virtud, se ordena también al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar poner en marcha un programa de atención especializada a menores de edad. Esta norma, ofrece a los menores de 18 años que abandonen en cualquier condición los grupos al margen de la ley, beneficios jurídicos y socio-económicos en calidad de desvinculados.

Aunado a las disposiciones señaladas anteriormente, la Ley 599 de 2000 o Código Penal establece un tipo penal autónomo denominado reclutamiento ilícito para castigar a quien reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas que junto con la ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, establecen medidas como los derechos de los menores de 18 años tienen a ser protegidos contra las guerras, contra los conflictos armados, contra la utilización y reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley y contra las peores formas de trabajo infantil.

Finalmente la Ley 1448 de 2011 a través de la cual se establecen un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas que benefician a las víctimas del conflicto armado, establece que todos los NNA, víctimas del reclutamiento, tienen derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley y que las víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal.

¿Cuál es la situación actual del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en Colombia?

Según los reportes que hace anualmente la Defensoría del pueblo, en Colombia no existen cifras exactas sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes vinculados a los grupos armados, sin embargo, a partir de varios estudios y cifras aportados por Human Rights Watch se cree que al menos uno de cada cuatro combatientes es menor de 18 años, y que en algunos bandos tales cifras pueden aumentar por el fuerte reclutamiento forzado provisto en los campos colombianos y la falta de ayudas para los NNA de las ciudades.

Las edades de vinculación están entre los 7 y los 17 años de edad, con un promedio de edad de ingreso que en el comienzo de este nuevo siglo ha disminuido de 13.8 a 12.8 años de edad, preocupando a las autoridades internacionales de derechos humanos. Además de lo anterior, y según varios estudios realizados en el año 2014, a inicios del año había entre 14.000 y 18.000 niños reclutados. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado del gobierno estima una cifra de 6.920 y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) afirma que entre noviembre de 1999 y diciembre de 2013, fueron atendidos 5.417 niños y adolescentes desmovilizados.

De acuerdo con el Informe preliminar de seguimiento al CONPES 3673 de 2010 y con base en la información reportada por la UARIV, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior y la Secretaría Técnica, se evidencia que los mayores casos de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes se vienen presentando en los departamentos de Meta, Chocó y Putumayo y Cauca, mientras

que los departamentos de Tolima y Caquetá presentan alto riesgo de reclutamiento. En el departamento del Valle se reporta el mayor número de utilización de NNA por las bandas criminales.

Según el reporte anual de la UNICEF Colombia del año 2014, la UNICEF ha implementado el modelo de construcción de entornos protectores para la prevención del reclutamiento en los departamentos de Sucre, Córdoba, Chocó, Antioquia, Cauca, Nariño, Putumayo, Meta y Guaviare y en Soacha. Esta implementación se ha dado a partir de proyectos locales y apoyando iniciativas del nivel nacional, fortaleciendo las capacidades de 50.499 niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, de las zonas con mayor afectación por conflicto armado de los mencionados lugares. Estos proyectos han entregado herramientas y conocimientos que les han permitido, a los participantes, identificar y promover habilidades para que construyan proyectos de vida alejados de la violencia.

A pesar de la implementación de dichos Convenios en Colombia, actualmente el fenómeno, lejos de disminuir, ha aumentado y afecta principalmente a NNA de zonas rurales o marginales urbanas, donde los grupos armados tienen una fuerte presencia. Con lo anterior, se puede decir que el esfuerzo y las medidas que ha tomado el Estado para garantizar la prevención de los reclutamientos y el restablecimiento de derechos de NNA que han sido víctimas de reclutamientos en Colombia, se han presentado muchas dificultades al momento de materializar sus proyectos por cuanto en muchos casos se encuentra que los NNA no son desescolarizados ni son separados de su entorno familiar; ya que pueden asistir a las instituciones educativas de forma cotidiana y vivir bajo la tutela de su padre y/o su madre o familiar cercano. (Defensoría del Pueblo, 2014, p. 179).

Los puntos sobre los cuales la comunidad internacional ha demostrado mayor preocupación sobre el reclutamiento de NNA en el conflicto de Colombia se podrían resumir en los siguientes:

- a. Una vez cesan las actividades beligerantes, los niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por los grupos armados al margen de la ley al tratar de reintegrarse a la vida social, se evidencia la insuficiente infraestructura que les da el Estado para que su reintegración social, rehabilitación y reparación sea efectiva, por lo tanto, en la práctica esos mecanismos son bastantes deficientes.
- b. El gran irrespeto y subyugación por parte de los cabecillas de tales grupos hacia los NNA que hacen parte del conflicto se demuestra en la gran vulneración de los derechos que le hacen a los menores una vez los obligan a que sean parte activa de enfrentamientos o de actividades comerciales ilegales en donde estos NNA ponen potencialmente en peligro sus libertades fundamentales, su vida y su integridad personal.
- c. También se observa falta de compromiso y transparencia por parte de las facciones al no cumplir sus promesas y ni decir la verdad sobre las condiciones, utilización y cantidad de NNA puestos en el conflicto, haciendo un énfasis a un reproche por el no cumplimiento de los acuerdos ya predispuestos sobre el tema.

Referencias

- Organización de las Naciones Unidas. Convención Internacional de los Derechos de los niños. Versión digital disponible en: <http://www.humanium.org/es/convencion-adaptada/>. (mayo de 2016).
- Organización de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de los niños. Versión digital disponible en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html. (mayo de 2016)

- Organización de las Naciones Unidas. UNICEF. Informe anual. Versión digital disponible en: http://unicef.org.co/reporte_anual_2014/reporte_anual_2014.pdf. (mayo de 2016)
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 182 relativo a las peores formas de trabajo infantil. Versión digital disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Versión digital disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 1098 de 2006. “Por medio de la cual se expide el código de infancia y adolescencia” Versión digital disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 1106 de 2006. “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones.” Versión digital disponible en: <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=237893#>. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 12 de 1991. “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”. Versión digital disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10579>. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 599 de 2000. “Por medio del cual se expide el código penal” Versión digital disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 704 de 2001. “Por medio de la cual ” Versión digital disponible en: (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de la República. Ley 833 de 2003. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil”. Versión digital disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0704_2001.html. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Congreso de República. Ley 1448 de 2011. “Por medio de cuál se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” Versión digital disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>. (mayo de 2016)
- República de Colombia. Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES – Informe anual No. 3673 de 2010. Versión digital disponible en: http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3509_documento.pdf. (mayo de 2016)

- República de Colombia. (2014). Defensoría del Pueblo. *Prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: análisis de la política pública con enfoque étnico*. Versión digital disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf> (mayo de 2016)
- República de Colombia. Gobierno Nacional. Decreto 4690 de 2007. “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley”. Versión digital disponible en: http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4690_2007.htm (mayo de 2016).